

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 6 del Setiembre del 1862.

N. 59

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Dr. Epaminondas Uribe.

### GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 27 del mes anterior, se hallan en depósito, presentados á la Policía como perdidos, los animales siguientes: una yegua colorada careta, dos patas blancas, parida; y otra id. melada.

Se pone en conocimiento del público, para que la persona que crea tener derecho á los animales indicados, se presente á legalizarlo en el término de ley.

Setiembre 2 de 1862.

*Rafael Moya.*

### JEFATURA POLITICA DE BAGACES.

Desde el 15 del mes próximo pasado, se ordenó el depósito de un macho torcillo: el de un potro retinto; y el de un toro bosco: todos herrados con marcas desconocidas; cuyos animales han sido presentados á la Policía como perdidos.—Las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo en el término de ley.

Setiembre 1º de 1862.

*Paz Luna.*

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Agosto de 1862.

10. Agosto 5.—Mortual de Don Diego Jimenez.—Se declara en 3ª instancia desierta la súplica interpuesta por la Señora Juana Rojas, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 2ª instancia que declara: que en la cuenta divisoria de los bienes que quedaron

por muerte del indicado Jimenez debe deducirse como aporte de éste el valor de la casa de habitación, excepto la parte de solar que por haber materno corresponde á Doña Josefa Jimenez: los cereales llamados "Cañal blanco", de las "Guevaras y del Zapote" y el potrero del Farrujal; todo sin especial condenacion en costas.

11. Agosto 6.—Juicio en que los Señores Estanislao, Jacinto y Teodora Martinez, Gregorio Herrera y Juan Segura, demandan del Albacea de la finada Maria Antonia Martinez, Don Lorenzo Solórzano, la entrega del sobrante del quinto de los bienes dejados por dicha Señora.—Se absuelve en 3ª instancia á Don Lorenzo Solórzano de la demanda entablada por el Señor Estanislao Martinez y sus poderdantes; quedando expeditos los derechos de los interesados en la mortual contra el Señor Solórzano, sin especial condenacion en costas de las tres instancias, en cuyos términos queda reformada la sentencia suplicada.

12. Agosto 8.—Mortual de Martin López y Catarina Arrieta.—Se declara en 3ª instancia nulo todo lo obrado desde el auto de fojas 123 vuelta hasta la última diligencia de fojas 146 tambien vuelta, y cuyas costas deben indemnizarse por el Juez que dictó el enunciado auto, á quien igualmente se condena en las costas de las dos últimas instancias, y se mandan testimoniar las piezas que obran con relacion al delito delatado por el apelante.

13. Agosto 11.—Juicio entablado por Don Manuel G. del Bosque, vecino de Liberia, contra Don Eduardo Beeche, de San José, sobre nulidad de la venta de una finca denominada "El Porvenir"—Se absuelve en 3ª instancia de la demanda á D.

Eduardo Beeche, quedando al actor su accion expedita para que la dirija contra quien haya lugar; en cuyos términos se reforma la sentencia de 2ª instancia, sin especial condenacion en costas.

14. Agosto 14.—Juicio de deslinde promovido por la Señora Maria Josefa Rojas contra el Señor Mercedes Acosta, ambos de San José.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que declara que el terreno comprado en hasta pública por el Señor Mercedes Acosta en la mortual de la finada Juana Salazar es el que expresa la escritura de fojas 9 y 10, y que se halla situado al Este del terreno de la Señora Maria Josefa Rojas, dejando á salvo sus derechos al Señor Acosta para reclamar contra quien haya lugar, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

15. Agosto 21.—Articulacion sobre pension alimenticia señalada á la viuda de Don Cipriano Gutierrez en la mortual de éste.—Se confirma el auto de fojas 33, sin perjuicio del resultado legal de la oposicion, á la cual debe darse el curso que corresponde; y al efecto se declara insubsistente el auto de fojas 39 en cuanto rechaza la revocatoria pedida por el Procurador de las Señoritas Gutierrez, sin especial condenacion en costas.

16. Agosto 27.—Articulacion en la ejecucion entablada por Doña Hermenegilda Acosta contra la Señora Maria Blanco, ambas de San José, por el valor de una casa, daños y perjuicios.—Se declara sin lugar como estemporánea la pretension de la parte ejecutante; quedando las cosas en el estado que tenían antes de provocarse la articulacion, sin especial condenacion en costas.

17. Agosto 29.—Apelacion

de hecho entablada por D. Martin Mora, apoderado de D. Luis de la Llana, por haberse negado el Juez 2º á proveer un escrito sobre desembargo de una casa, mientras el presentado no cubriese las costas causadas en el Juzgado.—Se revoca el auto del Juez, y se le manda devolver el expediente para que le dé el curso que corresponda, sin especial condenacion en costas.

18. Agosto 29.—Articulacion sobre costas causadas en la causa mortal de la Señora Maximiliana Ugalde.—Se aprueba en 3ª instancia el auto de 2ª que declara: que las partes no deben pagar las costas inoficiosas, y que el Juez es responsable por las de 2ª, eximiéndole de pagar las de 3ª

San José, Setiembre 1º de 1862.

*N. Gallegos.*

**CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Agosto del corriente año.**

52. Agosto 1º. Contra Matias Ordoñez, de Liberia, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; á quedar despues por cinco años, con igual rebaja de tercera parte, bajo la vijilancia de las autoridades; á devolucion de los objetos robados, y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados á los respectivos dueños y que previamente se justifiquen.

53. Agosto 4. Contra Maria Brenes (a) Pavona, de San José, por imputársele el delito de hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

54. Agosto 4. Contra Lino Cordero, de San José, por robo y retencion de cosa ajena.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena, por el primer delito: á un año de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; á quedar despues por cinco años, con igual rebaja de tercera parte, bajo la vijilancia especial de las autoridades: á pagar al ofendido los objetos robados, junto con daños y

perjuicios; y por el segundo á dos meses de arresto con la propia rebaja de tercera parte y satisfaccion de daños y perjuicios.

55. Agosto 5.—Contra Jesus Peña, de Alajuela, indiciado de haber provocado una riña.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

56. Agosto 6. Instruccion seguida con el objeto de averiguar el autor de heridas dadas á Don Luis Soto y D. Concepcion Quesada, de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

57. Agosto 6. Contra Miguel Artavia, de San José, por complicidad en la fuga de un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

58. Agosto 7. Contra Rosa Cervantes, de San Ramon, por juego prohibido.—Se le condena como dueño de la casa en donde se jugó, á cien pesos de multa, con rebaja de la tercera parte; y por haber jugado el juego prohibido, á igual pena de cien pesos, sin rebaja alguna, y á las indemnizaciones pecuniarias.

59. Agosto 8. Contra José Montero, de San Ramon de los Palmares, por herida grave.—Se aprueba el desistimiento hecho en 3ª instancia por parte del reo, y se declara la sentencia suplicada pasada en autoridad de cosa juzgada.

60. Agosto 12. Contra Juan Maria Jimenez, de Alajuela, indiciado de hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

61. Agosto 12. Contra Juan Granados, de Cot, por suponerse autor del delito de hurto con escalamiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

62. Agosto 12. Contra Juan Trejos, Ramon Vargas y Juan Calvo, de Puntarenas, por imputárseles complicidad en un hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

63. Agosto 13. Contra Miguel Rodriguez, de Matina, por herida dada á José Portuguez.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio

64. Agosto 13. Acusacion interpuesta por el Sr. Rafael Qui-

ros, del Paraiso, contra su esposa Toribia Marin, por el delito de adulterio.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á perder todos los derechos de la sociedad conyugal, y á sufrir por el tiempo que quiera su marido, con tal que no pase de seis años, una reclusion, descontable en obras públicas, y á las costas procesales de ambas instancias.

65. Agosto 13. Contra Santos Castro, Alcalde 1º de San Ramon, por daños y faltas á un Comisario, con amenazas á mano armada.—Se revoca la sentencia de 1ª instancia, en cuanto á la condenatoria del reo Santos Castro, y se absuelve á éste del juicio, mandándose se ponga en libertad; confirmándose la enunciada sentencia en cuanto al juzgamiento de Manuel Mora.

66. Agosto 13. Acusacion entablada por D. Rafael Acosta, contra Juan Matamoros, de Alajuela, por injurias.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

67. Agosto 13. Contra Juan Muñiz, de Alajuela, por haber pedido limosna.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

68. Agosto 13. Contra Rafael Guerrero y Francisco Rubí, el primero vecino de Puntarenas, y el segundo de Nicaragua, por los delitos de ebriedad habitual, vagancia y malentretamiento. Se confirma la sentencia de 1ª instancia que les condena á dos años de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; á ser entregados á artesanos ó labradores por seis años, ó hasta que acrediten enmienda y aplicacion al trabajo.

69. Agosto 14. Contra Leopoldo Garcia, de Heredia, por amenazas de homicidio.—Se le condena en 2ª instancia, á veinte pesos líquidos de multa, en lugar de los seis meses de arresto y multa que por el propio delito se le aplican en la sentencia de 1ª instancia; la cual se aprueba en cuanto condena al mismo reo á veinte pesos tambien de multa por el uso de arma prohibida.

70. Agosto 14. Instruccion seguida para averiguar el fraude

de unos derechos de matanza en esta ciudad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

71. Agosto 14. Contra Ramon Bza, de Alajuela, por rapto.—Se le absuelve en 2.<sup>a</sup> instancia de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

72. Agosto 19. Contra Blas Carbajal y José Ana Quesada, de Alajuela, indiciados del delito de rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

73. Agosto 20. Contra Miguel Escalante y Francisco Mejia, de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que les absuelve del juicio.

74. Agosto 22. Contra Conrado Solano, de Cartago, indiciado de maltratamiento á su familia. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

75. Agosto 22. Contra Luis Benegas, ausente, por rapto.—Se le condena á cuatro meses de reclusion descontables en obras públicas, é igual tiempo de destierro, con rebaja de la tercera parte de ambas penas, y se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia en cuanto le condena á las indemnizaciones pecuniarias.

76. Agosto 22. Contra José Cascaute Barquero, ausente, por faltas á la autoridad de un juez de paz.—Se revoca la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia en la parte en que le absuelve del delito de acometimiento al juez de paz, y se condena al procesado, por el delito de desobediencia, á seis dias de arresto, con rebaja de la tercera parte, y sin abono del tiempo de prision por no haberla sufrido.

77. Agosto 25. Acusacion interpuesta por la señora Juana Garcia contra Felicina Failas, de San José, por injurias y calumnia.—Se aprueba el desistimiento hecho en 2.<sup>a</sup> instancia por las partes, debiendo pagar cada una de ellas las costas que hubieren causado.

78. Agosto 25. Contra José Chaverri, de Heredia, por vagancia y mal entretenimiento. Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le absuelve de to-

da pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion por haber habido motivo para juzgarle.

79. Agosto 26. Contra Rafael Calderon, de San José, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

80. Agosto 26. Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á José Segura y Gerónimo Benavidez, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

81. Agosto 27. Articulacion sobre costas pro. movida por Simon Zéspedes en la causa que se le siguió, por injurias al señor Jesus Prado, ambos de Alajuela.—Se declara en 2.<sup>a</sup> instancia que el reo Simon Zéspedes debe satisfacer las costas á que ha sido condenado y que no pueda pagar, en una prision equivalente al tiempo que le correspondiera en obras públicas.

82. Agosto 28. Contra José Maria Castro y Blanco de San José, por estafa y falsificacion.—Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le absuelve del juicio.

83. Agosto 28. Contra Silverio Rodriguez, de Atenas, jurisdiccion de Alajuela, por retencion indebida de una vaca parida, ajena.—Se declara en 2.<sup>a</sup> instancia no haber lugar á la prueba pedida por el defensor del reo, y se confirma en todas sus partes la sentencia apelada que condena al procesado á una multa igual al valor de la vaca parida y de los daños y perjuicios causados con el delito; á satisfacer independientemente el valor de éstos al dueño, de la enunciada vaca, y á diez dias de arresto, con rebaja de la tercera parte de esta última pena y abono del tiempo sufrido de prision.

84. Agosto 28. Contra Manuel Castro, Juan Julian y Valerio Lopez, de San José, por ebriedad habitual, faltas y maltratamiento de obra á la autoridad. Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que les absuelve del juicio.

85. Agosto 28.—Articulacion sobre tasacion de costas, en la causa seguida contra Don Sin-

foriano Orozco, de Alajuela, por maltratamiento de obra.—Se declara: que los nueve pesos tres reales que el Juez mandó agregar á la tasacion, no deben agregarse, sino que hasta el fenecimiento del asunto, las costas deben ser tasadas por peritos conforme á la ley; sin especial condenacion en costas.

86. Agosto 28. Contra Salvador Miranda, de Heredia, por homicidio involuntario.—Se confirma la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia, en cuanto le condena á cinco años de obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley, y se suprime en 2.<sup>a</sup> instancia la pena de multa y demas referentes al uso de arma prohibida impuesta al reo en la sentencia apelada.

87. Agosto 29.—Contra Pedro Chavarria, de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que le absuelve del juicio.

88. Agosto 29.—Contra Maria Concepcion Ulate, y Salvadora Rojas, de Heredia, por infanticidio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.<sup>a</sup> instancia.

San José, Setiembre 1.<sup>o</sup> de 1862.  
N. Gallegos.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### DENUNCIO.

Por auto dictado el dia de ayer se admitió al Sr. D. Valentin Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, el denuncia de una veta mineral de oro que ha descubierto en el cerro nuevo, cuyo nombre ignora, en la ribera derecha del rio del oro, en jurisdiccion de Santa Ana, la que linda: por el Norte, como quinientas varas, poco mas ó menos, con la veta denunciada por el Sr. Raimundo Alvarado y compañeros: por el Sur y Oeste, con el rio del Oro; y por el Este, con un yurro seco, cuyo cauce está casi sobre una sola piedra.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

Judicatura de Hacienda. San José, Setiembre 4 de 1862.

Juan Rafael Mata.  
Indulecio Chavez.—P. Fonseca.

## EDICTOS.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Aguilar, por el delito de abigeato, se registra original el edicto que dice así:—Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Aguilar, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las doce del dia veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Juan Aguilar por el delito de abigeato, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Aguilar por el delito indicado. Redúze sele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes (ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código). Y por cuanto hallarse ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—Camilo Esquivel.—José Gregorio Ulloa.—Salvador Zeledón.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde á la ley, y se le tendrá por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Juzgado de 1ª instancia del crí-

men. San José, Setiembre 5 de 1862.

*C. Esquivel.*

*José G. Ulloa.—Juan Leon.*

JOSE JOAQUIN ALFARO, *Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Ramon Peñaranda por el delito de estafa, se registra original el edicto que dice así:—José Joaquín Alfaro, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Peñaranda, procesado en esta causa por el delito de estafa, se registra original el edicto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del dia primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el reo ausente Ramon Peñaranda como culpable del delito de estafa, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Peñaranda por el delito indicado: manténgasele en prision: prevéngasele nombre defensor cuando pueda ser habido, dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia y al Alcalde instructor, dándose la copia correspondiente al Alcaide de estas cárceles para lo de su cargo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.—José Joaquín Alfaro.—G. Solórzano.—Gregorio Flores.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquín Alfaro.—Guillermo Solór-

zano.—I. Barquero.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Setiembre 4 de 1862.

*J. Jouquin Alfaro.*

*G. Solórzano.—José M. Quesada.*

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios de los bienes de la finada Dominga Ugalde, con el fin de que se presenten en este juzgado en el perentorio término de quince dias, á deducir sus derechos con arreglo á la ley, en cuya fecha se dará principio al inventario de dichos bienes, para cuyo fin les oiré y guardaré justicia. Todo lo antes espuesto ha sido á pedimento de un heredero; bien entendido, que si no lo verificase así su comparendo, se procederá á los demas actos de la mortual hasta su fenecimiento, quedando sujetos por consiguiente á lo prevenido por la ley.

Juzgado 3º Constitucional.—Alajuela, Setiembre 1º de 1862.

*Francisco A. Rojas.*

*L. Castro. Rafael Ramirez.*

## REMATE.

A las doce del dia veintinueve del presente mes, se rematarán en el mejor postor cuarenta y siete manzanas y dos mil setecientas sesenta y una varas cuadradas de tierra medida á pedimento de los señores Evaristo y Antonio Mena, en el paraje nombrado Zapotal, jurisdiccion de Pacaca, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá.

Judicatura de Hacienda. San José, Setiembre 3 de 1862.

*Juan R. Mata.*

*Indalecio Chavez.—P. Fonseca.*